

LIBRO 03 FOLIO 312 CASILLA 2490

Guatemala, 18 de agosto de 2023

ACUERDO ADMINISTRATIVO n.º 139-2023

La Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología



CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala y la legislación ordinaria reconoce que el Estado debe promover la ciencia y tecnología como bases fundamentales del desarrollo nacional, a través de la formulación, aplicación, coordinación y ejecución de las políticas en la materia, además de apoyar el fortalecimiento de una base científica y tecnológica que consoliden a mediano y largo plazo núcleos de excelencia en sectores y áreas para el desarrollo nacional.

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología (Fonacyt) es el mecanismo financiero el cual se administra a través del Fideicomiso Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico (Findecyt) y tiene por objeto gestionar los recursos para el financiamiento de programas, proyectos y actividades de investigación, desarrollo científico, tecnológico y de innovación; la implementación y cumplimiento de la Política Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico y el Plan Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico, así como que, los programas y líneas de Financiamiento del Fonacyt, aprobados por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Concyt), mediante Acta n.º E01-2017 de reunión extraordinaria del 23 de noviembre de 2017, tienen como finalidad cumplir con la referida política y con los objetivos del Fonacyt.

POR LO TANTO:

Con base en lo considerado y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico Nacional, Decreto n.º 63-91 del Congreso de la República de Guatemala, y el artículo 44 del Reglamento para la Administración y Funcionamiento del Fideicomiso Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico.



ACUERDA:



Artículo 1. Aprobar el Reglamento Interno para la Ejecución del Programa de Investigación Científica y Gestión del Conocimiento.

Artículo 2. El presente Acuerdo entra en vigor a partir del dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Comuníquese.



Ana Judith Chan Orantes

Ana Judith Chan Orantes, M.A
Secretaria Nacional de Ciencia y Tecnología
-Senacyt-



REGLAMENTO INTERNO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto del reglamento. El presente reglamento tiene por objeto establecer la normativa técnica, administrativa, financiera, presupuestaria y jurídica de los proyectos de las líneas de financiamiento de apoyo a GeneraCyt, Gestiona I+D, SinerCyt, InterCTi, SocialInvest, que se ejecutan con recursos no reembolsables del Fonacyt.

Artículo 2. Abreviaturas y definiciones. Para los efectos del presente reglamento, podrán utilizarse las abreviaturas siguientes:

- **Concyt:** Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;
- **DAF:** Dirección Administrativa Financiera;
- **DGTC:** Dirección de Generación y Transferencia de Conocimiento;
- **DNE:** Directorio Nacional de Entidades;
- **DNI:** Directorio Nacional de Investigadores;
- **Findecyt:** Fideicomiso Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico;
- **Fonacyt:** Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología;
- **GeneraCyt:** Línea de Apoyo a la Generación de Conocimiento Científico del Subprograma de Fomento a la Investigación para la Generación y Gestión del Conocimiento Científico;
- **Gestiona I+D:** Línea para la Gestión del Conocimiento Adquirido Subprograma de Fomento a la Investigación para la Generación y Gestión del Conocimiento Científico;
- **InterCTi:** Línea de Apoyo a Proyectos Estratégicos Internacionales;
- **JAP:** Jefatura de Administración de Proyectos de Senacyt;
- **ProCienciaGT:** Programa de Investigación Científica y Gestión del Conocimiento;
- **Red CTi:** Red Internacional de Ciencia, Tecnología e Innovación de Guatemala.
- **Senacyt:** Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología;
- **Sincyt:** Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología;
- **SinerCyt:** Línea de Gestión Consorciada del Conocimiento del Subprograma de Financiamiento a Proyectos Estratégicos Nacionales e Internacionales.; y,
- **SocialInvest:** Línea de Apoyo a la Investigación y Estudios Socioeconómicos del Subprograma de Financiamiento a Proyectos Estratégicos Nacionales e Internacionales.

Artículo 3. Objeto del programa ProCienciaGT. El objeto del programa ProCienciaGT es promover la investigación interdisciplinaria, multidisciplinaria y transdisciplinaria, que responda a demandas sociales y de producción con un comportamiento ético para el desarrollo integral del país. Su alcance será que la generación del conocimiento se oriente a resolver demandas sociales y productivas por medio de una agenda dinámica de investigación.

Además, deberá contribuir a mejorar los indicadores de ciencia y tecnología, tales como publicaciones científicas, número de personal que labora en ciencia y tecnología, número de patentes, infraestructura científico-tecnológica (equipamiento), inversión en investigación y desarrollo (I+D).

Artículo 4. Beneficiarios. Los beneficiarios son los miembros que conforman el Sincyt, siendo personas individuales y jurídicas.

Artículo 5. Inscripción. Los interesados en el financiamiento con recursos no reembolsables del Fonacyt de las líneas de financiamiento del programa deben estar inscritos en el DNI de la Senacyt, previo a la postulación para optar a línea de financiamiento.

La institución que brinde contrapartida para la ejecución del proyecto debe estar inscrita en el DNE de la Senacyt.

Artículo 6. Montos y plazos. Los montos y plazos máximos de financiamiento con recursos no reembolsables del Fonacyt asignado a los proyectos GeneraCyt, Gestiona I+D, SinerCyt, InterCTi, SocialInvest, serán los siguientes:

- a) GeneraCyt hasta Q.500,000.00 por proyecto, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) meses. Este puede presentarse hasta en tres etapas o fases, con una duración total máxima de seis años, cada etapa con un máximo de 24 meses.
- b) Gestiona I+D hasta Q.500,000.00 por proyecto, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) meses.
- c) SinerCyt hasta Q.600,000.00 por proyecto, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) meses, que podrá ser ampliado una única vez. El plazo de ampliación será establecido según la naturaleza del proyecto y la información que revelen los informes de avance del proyecto, y que se considere podría permitir su finalización, pudiendo ser hasta veinticuatro (24) meses máximos.
- d) InterCTi hasta Q.600,000.00 por cada proyecto, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) meses, que podrá ser ampliado una única vez. El plazo de ampliación será establecido según la naturaleza del proyecto y la información que revelen los informes de avance del proyecto, y que se considere podría permitir su finalización, pudiendo ser hasta veinticuatro (24) meses máximos.
- e) SocialInvest hasta Q.300,000.00 por proyecto, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) meses.

Todos los montos de financiamiento con recursos no reembolsables del Fonacyt otorgados al proyecto, incluyen el Impuesto al Valor Agregado, excepto en los casos que el beneficiario esté exento de impuestos de conformidad con la Constancia de Exención emitida por la Superintendencia de Administración Tributaria.

Dentro del monto máximo de financiamiento estarán incluidos los honorarios que se le asignarán al investigador principal o equipo de apoyo que incluirá a los investigadores asociados y auxiliares de investigación.

Artículo 7. Contrapartida. Los proyectos deben contar con recursos de contrapartida que los avalen y pueden incluir otras fuentes de financiamiento de instituciones y organismos nacionales o internacionales. Los recursos de contrapartida indicados en el protocolo del proyecto pueden ser bienes muebles e inmuebles, horas persona, equipos, maquinarias, uso de instalaciones y otros que se demuestre que son necesarios o indispensables para la ejecución del proyecto.

Artículo 8. Monto de contrapartida. El monto de la contrapartida debe estar indicado en el oficio aval que presente el beneficiario, el cual deberá estar incorporado al protocolo del proyecto presentado. El porcentaje de contrapartida, respecto al total del proyecto estará especificado según las disposiciones de la guía y manual del programa.

Artículo 9. Convenios de contrapartida. Si fuere el caso, el beneficiario deberá suscribir los convenios respectivos con terceros para la entrega de la contrapartida correspondiente, que contribuya a la consecución de los objetivos del proyecto. Los convenios celebrados deberán adjuntarse y presentarse previo al inicio de la ejecución del proyecto.



Artículo 10. Responsabilidad de contrapartida. El beneficiario es el único responsable de los recursos de contrapartida y otras fuentes de financiamiento. En ningún caso, los recursos otorgados por la Senacyt crearán un vínculo jurídico y de obligaciones con terceras partes.

CAPÍTULO II CONVOCATORIA

Artículo 11. Convocatoria pública. Se realizarán convocatorias públicas, generales y específicas a nivel nacional, al menos una vez al año y será publicada al menos una vez en dos de los diarios de mayor circulación del país, en el Diario Oficial, página web y redes sociales de la Senacyt, indicando los requisitos y plazos para la presentación de protocolo de proyecto, para que los interesados que conforman el Sincyt, presenten los protocolos de proyectos para ser considerados como beneficiarios del financiamiento, de conformidad con los lineamientos respectivos.

CAPÍTULO III APLICACIÓN AL FINANCIAMIENTO

Artículo 12. Aplicaciones. Los interesados en el financiamiento deben presentar sus aplicaciones en el formato y medios establecidos por la Senacyt, cumpliendo con los requisitos correspondientes para cada convocatoria.

Artículo 13. Requisitos. La solicitud del financiamiento con recursos no reembolsables del Fonacyt para la ejecución del proyecto deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- a) El investigador principal debe estar inscrito en el DNI de la Senacyt.
- b) Las instituciones que dan el aval deben de estar inscritas en el DNE de la Senacyt.
- c) El monto máximo para solicitar no debe ser mayor al referido en el presente reglamento.
- d) Los proyectos deberán contar con el aval institucional sellado y firmado por la máxima autoridad de la institución o a quien esta designe que realiza la gestión o ejecutará el proyecto.
- e) En los proyectos presentados conjuntamente por varias instituciones, deberán cada una de las instituciones que sea parte del proyecto, presentar una carta aval o una constancia de otras fuentes de financiamiento.
- f) Todos los proyectos por financiarse deben incluir un investigador principal y pueden incluir a los investigadores o colaboradores asociados, técnicos o auxiliares que sean necesarios para la ejecución de este.
- g) El investigador principal deberá ser profesional, de nacionalidad guatemalteca y residir permanentemente en el país. En caso de que los asociados o técnicos sean extranjeros, deberán llenar los requisitos que la ley exige para ejercer en el país.
- h) Debe acompañarse la documentación que estará descrita en la Guías de Usuario.
- i) El investigador debe encontrarse solvente en el cumplimiento de sus obligaciones en las líneas de financiamiento del Fonacyt.
- j) El investigador deberá ser distinto a la persona que firma la carta aval.
- k) El investigador no puede tener más de dos proyectos o actividades vigentes.

Artículo 14. Recepción y revisión de las aplicaciones. La recepción de aplicaciones se realizará de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Senacyt para cada convocatoria. Los expedientes de solicitud de financiamiento serán revisados por la DGTC utilizando los instrumentos o formatos que se encuentran vigentes.

CAPÍTULO IV EVALUACIÓN

Artículo 15. Evaluación de las aplicaciones. Las aplicaciones serán evaluadas de forma interna, externa por evaluación de pares y con opinión favorable de la Comisión Consultiva del Concyt y finalmente aprobados o no aprobados por Concyt, como se explica en los siguientes incisos:

- a) Los protocolos de proyectos serán sometidos a evaluación técnica de pertinencia, relevancia y novedad por la DGTC y la evaluación financiera por parte de la JAP para su recomendación o no recomendación.
- b) Si el protocolo es recomendable, será sometido a una evaluación externa por pares evaluadores expertos, exceptuando la línea de financiamiento InterCTi, que deberá contar con una evaluación por organismo internacional.
- c) Si el protocolo del proyecto tiene opinión recomendable por evaluador par externo, exceptuando la línea de financiamiento InterCTi, se procederá a la evaluación de la Comisión Consultiva.
- d) Los proyectos que cuenten con la opinión favorable de la Comisión Consultiva serán sometidos al conocimiento del Concyt para su aprobación o no aprobación.

Artículo 16. Declinación. El beneficiario podrá solicitar a la Senacyt la declinación de la ejecución del proyecto aprobado, en casos plenamente justificados no imputables al beneficiario, siempre que sea previo a la suscripción del contrato y no se haya efectuado ninguna ejecución técnica ni financiera. En este caso la DGTC procederá a archivar y resguardar el expediente respectivo.

Artículo 17. Modificación del título o nombre del proyecto. El beneficiario podrá solicitar a la Senacyt la modificación del título o nombre del proyecto aprobado por el Concyt, en casos plenamente justificados, siempre que sea previo a la suscripción del contrato y congruente con lo establecido en el protocolo del proyecto y no se haya efectuado ninguna ejecución técnica ni financiera del proyecto. La modificación del título o nombre del proyecto deberá ser aprobado por el Concyt, con dictamen técnico favorable de la DGTC.

CAPÍTULO V CONTRATO Y PLANIFICACIÓN

Artículo 18. Documentos legales. Los expedientes de proyectos aprobados por el Concyt serán trasladados por la DGTC a Asesoría Jurídica, quien estará a cargo de requerir y coordinar la entrega de los documentos legales necesarios, según los lineamientos, formatos preestablecidos y las Guías de Usuario.

Artículo 19. Contrato. Asesoría Jurídica trasladará el expediente completo al fiduciario del Fonacyt para que proceda a la elaboración y suscripción del contrato. La elaboración y suscripción del contrato se realizarán bajo el apoyo y coordinación de la Asesoría Jurídica de la Senacyt.

La suscripción del contrato es una condición indispensable para la ejecución del proyecto de la línea de financiamiento. Las firmas en el contrato deberán ser legalizadas.

Artículo 20. Fianza de cumplimiento. El beneficiario deberá constituir una garantía por medio de fianza de cumplimiento de contrato, la cual deberá ser emitida dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato y entregada a la Senacyt, para su inmediata



remisión al fiduciario. La fianza de cumplimiento deberá hacer mención de que presta la garantía desde la fecha en que se suscribió el contrato y por la vigencia que éste tenga.

Artículo 21. Acuerdo Administrativo. Una vez entregado la fianza de cumplimiento de contrato a la Senacyt, el Despacho Superior procederá a la aprobación del contrato mediante acuerdo administrativo, el cual deberá ser emitido dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de emisión de la póliza.

Se procederá de la misma manera en los casos de modificación, prórroga o ampliación del contrato, una vez se entregue el endoso de la fianza de cumplimiento correspondiente.

Artículo 22. Validación en la Contraloría General de Cuentas. La Asesoría Jurídica realizará la validación de los contratos en la sección de registro de contratos del portal web de la Contraloría General de Cuentas, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días calendario a partir de la fecha del acuerdo administrativo de aprobación del contrato.

Asimismo, la Asesoría Jurídica realizará la validación de los contratos de modificación, prórrogas o ampliación que se suscriban.

CAPÍTULO VI EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Artículo 23. Modalidad de pago. El financiamiento con recursos no reembolsables del Fonacyt, otorgado para la ejecución del proyecto, podrá ejecutarse de conformidad con la modalidad de pago a proveedor, con base en los gastos elegibles aprobados y tomando en cuenta lo siguiente:

- a) Esta modalidad de ejecución de financiamiento es por medio de requisiciones presentadas por el beneficiario a la Senacyt, para la adquisición de bienes, insumos o prestación de servicios para la ejecución del proyecto o pago de honorarios; la Senacyt mediante el responsable gestionará el pago ante el fiduciario, quien lo realizará por medio de cheque o acreditamiento a los proveedores, investigadores o acreedores.
- b) El pago de honorarios a la investigación científica al investigador principal o equipo de apoyo se hará efectivo en forma cuatrimestral, según se indique en el cronograma de trabajo presentado en el protocolo del proyecto; asimismo se realizará contra entrega del informe de avance del proyecto, el cual deberá contar con el visto bueno de la DGTC.
- c) La adquisición de equipo y maquinaria la realizará la Senacyt por medio de la DAF, de conformidad con las solicitudes que ingrese el beneficiario y los procesos vigentes; observando lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- d) Para el registro de las operaciones financieras de la ejecución del proyecto, se utilizarán los renglones definidos en Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala; los cuales estarán especificados en la ficha de ejecución presupuestaria y financiera del proyecto que obra en el expediente. Las facturas contables que emitan los proveedores, el investigador principal y/o del equipo de apoyo, deberán estar a nombre del "Findecyt".
- e) La suma de las órdenes de pago presentadas al fiduciario del Fonacyt, no deberán exceder del monto del financiamiento con recursos no reembolsables del Fonacyt aprobado y otorgado para la ejecución del proyecto este control deberá realizarlo la Senacyt, a través de la DAF.

Artículo 24. Adquisición de Equipo. El monto del financiamiento para adquirir bienes, equipos o maquinarias se ejecutará bajo las siguientes condiciones:

- a) Serán adquiridos a nombre del "Findecyt".

- b) Serán propiedad de la Senacyt, los cuales quedarán bajo resguardo del investigador principal durante la ejecución del proyecto y hasta que se realice el traslado formal, donación o usufructo, según corresponda, a consideración del Concyt, conforme a lo establecido en el reglamento respectivo y normas aplicables.

Artículo 25. Modificaciones a la ficha de ejecución presupuestaria y financiera del proyecto. Previo a presentar cualquier requisición de adquisición de bienes, insumos o contratación de servicios, el beneficiario podrá solicitar modificaciones a la ficha de ejecución presupuestaria del proyecto contenido en la ficha financiera de ejecución presupuestaria para proyectos en los casos siguientes:

- a) Transferencia: Solicitud de transferir un monto asignado a un renglón a otro renglón que este considerado en el presupuesto del proyecto.
- b) Apertura: Solicitud para abrir un renglón que no estaba considerado en el presupuesto del proyecto y transferir cierto monto o el monto total de otro renglón, siempre y cuando contribuya en el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Dichas modificaciones al presupuesto del proyecto solo se realizarán en casos justificados por el beneficiario y no implicará afectación a los objetivos del proyecto ni ampliación en ningún caso tanto del plazo del contrato como del monto de financiamiento con recursos no reembolsables del Fonacyt aprobado por el Concyt.

Artículo 26. Responsabilidad de ejecución. El beneficiario será responsable ante la Contraloría General de Cuentas por las omisiones legales en que incurra dentro de la ejecución del proyecto y en la aceptación y presentación de los documentos que presente o entregue a la Senacyt.

Artículo 27. Presentación de informes de avance del proyecto. El beneficiario deberá entregar a la Senacyt, durante la ejecución del proyecto y dentro del plazo de vigencia del contrato, los informes de avance del proyecto, en forma cuatrimestral, según como se indique en el cronograma y protocolo del proyecto, los cuales deberán llevar el visto bueno de la DGTC.

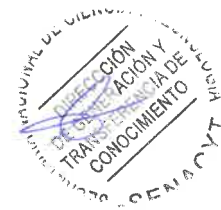
La Senacyt, por medio de la DGTC, aprobará los informes de avances. La falta de entrega o entrega insatisfactoria de los informes es una causal para la suspensión del financiamiento.

Estos informes servirán para que la Senacyt emita las órdenes de pago correspondientes del financiamiento con recursos no reembolsables del Fonacyt otorgado para la ejecución del proyecto.

Artículo 28. Plazo de ejecución del proyecto. El plazo de ejecución del proyecto empezará a correr a partir de la fecha de suscripción del contrato por las partes. Este no incluye el tiempo para la entrega del informe final el que será de tres (3) meses computables a partir del vencimiento del plazo de ejecución del proyecto.

Artículo 29. Prórroga de plazo. Excepcionalmente, el beneficiario podrá solicitar la prórroga del plazo de ejecución del proyecto por una única vez, por un plazo igual o menor al plazo de ejecución del proyecto inicialmente pactado; tomando en cuenta los siguientes lineamientos:

- a) El interesado deberá presentar por escrito la solicitud de prórroga de plazo de ejecución del proyecto, con tres (3) meses de anticipación a la fecha de vencimiento de la vigencia del contrato, y siempre que sea por causas plenamente justificadas no imputables al beneficiario.



- b) La prórroga del plazo no representa ni conlleva un incremento del monto de financiamiento con recursos no reembolsables del Fonacyt otorgado para la ejecución del proyecto.
- c) De aprobarse la primera y única prórroga del plazo contractual, el beneficiario deberá suscribir con el fiduciario del Fonacyt la modificación del contrato, la cual debe ser aprobada por la Senacyt, para lo cual además deberá modificar el plazo de vigencia de la fianza de cumplimiento de contrato por el período ampliado.
- d) De no aprobarse el requerimiento de prórroga de plazo, subsistirá la obligación del beneficiario de cumplir con la ejecución del proyecto en el plazo establecido en el contrato.
- e) El beneficiario deberá entregar a la Senacyt la ampliación del plazo de vigencia de la fianza de cumplimiento, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la suscripción de la prórroga del contrato, para que proceda a la aprobación del contrato de prórroga mediante Acuerdo Administrativo. De no entregarse dicha ampliación de la fianza de cumplimiento dentro de los cinco días posteriores a la suscripción del contrato de prórroga, se dejará sin efecto la prórroga solicitada.
- f) Los expedientes de prórroga de plazo deberán ser entregados al fiduciario del Fonacyt con tres (3) meses de anticipación al vencimiento del plazo de vigencia del contrato.

Artículo 30. Investigador principal. Para la ejecución del proyecto, el beneficiario deberá nombrar a un investigador principal, quien será el responsable de la dirección, coordinación técnica, administrativa y financiera de la ejecución del proyecto ante la Senacyt, atendiendo a los siguientes lineamientos:

- a) Será el único facultado para recibir, solicitar o firmar documentos necesarios para la adecuada ejecución del proyecto, documentos que deberán llevar el visto bueno del Decano, representante legal, director general del proyecto o de la persona facultada de la carta aval, si aplica.
- b) El investigador principal será solidariamente responsable de la total ejecución técnica, administrativa y financiera del proyecto a satisfacción de la Senacyt.
- c) El investigador principal podrá devengar honorarios con base en la clasificación y categoría vigente en la Senacyt, por la prestación de sus servicios técnicos o profesionales en la ejecución del proyecto o bien podrá ser únicamente nombrado sin reconocimiento de pago de dichos honorarios.
- d) El investigador principal deberá presentar a la Senacyt los informes de avances del Proyecto en forma cuatrimestral y la factura correspondiente, para que se haga efectivo el pago de honorarios, y al finalizar la ejecución del proyecto un informe final.
- e) El investigador principal firmará cada informe que se presente a la Senacyt, el cual también contará con el visto bueno del decano, representante legal o director general del proyecto, si aplica; quien deberá ser persona distinta al investigador principal. Todos los informes deberán tener el visto bueno de la DGTC.
- f) El pago de honorarios del investigador principal deberá estar incluido dentro del monto total de financiamiento aprobado y otorgado al proyecto.

Artículo 31. Equipo de apoyo. El investigador principal podrá contar con un equipo de apoyo, a quienes se les podrá reconocer el pago de honorarios, los cuales se les hará efectivo directamente a cada una de las personas que conforman este. El pago de honorarios del equipo de apoyo deberá estar incluido dentro del monto total de financiamiento aprobado y otorgado al proyecto.

Artículo 32. Director General del Proyecto. Si se considera necesario, el beneficiario, además del decano o representante legal, podrá actuar por intermedio de un director general del proyecto, el cual debe ser una persona distinta al investigador principal. El director general podrá dar el visto bueno a toda la documentación que presente el investigador principal del

proyecto a la Senacyt, relacionada a la dirección, coordinación y ejecución del proyecto, así como el de sustituir personal en caso necesario.

Los nombres, facultades y responsabilidades del director general del proyecto deberán ser comunicados por el beneficiario a la Senacyt en forma escrita, quien a su vez comunicará esta información al fiduciario del Fonacyt.

El director general del proyecto no devengará honorarios del financiamiento con recursos no reembolsables del Fonacyt otorgado a la ejecución del proyecto.

Artículo 33. Cambio o sustitución. El beneficiario deberá dar aviso por escrito a la Senacyt de cualquier cambio o sustitución del investigador principal, director del proyecto o del personal que conforma el equipo de apoyo, de manera inmediata. La persona que sustituya al anterior deberá llenar las mismas calidades profesionales, o superiores, del personal a sustituir. Para el caso de cambio o sustitución del investigador principal, el beneficiario deberá solicitarlo por escrito a la Senacyt. Para este caso, se deberá emitir el Dictamen Técnico y el Dictamen Administrativo Financiero correspondiente y ser aprobado por el Despacho Superior de la Senacyt, para que sea enviado el expediente al fiduciario del Fonacyt.

Artículo 34. Modificaciones no sustanciales. El beneficiario, con autorización escrita de la Senacyt, podrá efectuar modificaciones no sustanciales al proyecto, las cuales deberán justificarse plenamente y contribuir al cumplimiento del objetivo del proyecto. Estas modificaciones al proyecto no deberán incrementar el monto del financiamiento con recursos no reembolsables del Fonacyt aprobados y otorgados para la ejecución del proyecto, ni comprometer los objetivos, resultados e impactos iniciales establecidos y aprobados por el Concyt.

Asimismo, toda modificación que se realice por parte del beneficiario en los nombres o títulos de los proyectos, deberán contar con el visto bueno del Concyt, incluso aquellas que son motivadas por errores ortográficos o del léxico científico, tecnológico o de innovación.

Artículo 35. Obligaciones del beneficiario. El beneficiario además tendrá las obligaciones siguientes:

- a) Constituir la fianza de cumplimiento de contrato dentro del plazo establecido en el presente reglamento y entregar la póliza correspondiente a la Senacyt para su inmediata remisión al Fiduciario, dentro de los (5) días hábiles siguientes de la fecha de suscripción del contrato.
- b) Asumir el sobrecosto que pudiera resultar de la ejecución del proyecto.
- c) Llevar los registros y controles de manejo de recursos necesarios para la ejecución del proyecto.
- d) Transferir los resultados del proyecto en la forma que se convenga con la Senacyt.
- e) Presentar a la Senacyt un artículo o informe de los resultados del proyecto para publicarse, así como otros artículos o informes relacionados que le sean solicitados por la Senacyt, los cuales deberán ser aprobados por la DGTC.
- f) Dar reconocimiento o créditos al Concyt, a la Senacyt y al Fonacyt en las publicaciones que se editen con previa autorización de la Senacyt.
- g) Rotular los documentos, bienes, equipos y maquinaria del proyecto, así como el lugar específico de ejecución el mismo de la forma que haga notoria la contribución del Fonacyt, Concyt y Senacyt.
- h) Cumplir con lo establecido en los reglamentos, manuales y guías.
- i) Entregar los informes de avance del proyecto dentro del plazo de vigencia del contrato, cumpliendo con los parámetros establecidos en las guías correspondientes, los cuales deberán ser aprobados por la DGTC.



- j) Dar mantenimiento continuo al equipo o maquinaria adquirida con recursos del financiamiento, de manera que los mismos se mantengan en óptimo funcionamiento y condiciones para evitar su deterioro.
- k) Mantener el equipo o maquinaria adquirida con recursos del financiamiento, en un lugar o sitio que contribuya a su conservación y cuidado, evitando que esté en riesgo de deterioro, robo o sustracción.
- l) Avisar a Senacyt del traslado de los bienes, equipo o maquinaria adquirida a lugar distinto de donde se encuentre, dentro de los cinco (5) días de haberse efectuado este y justificar el cambio.
- m) Gestionar el pago de la póliza de seguro del equipo adquirido en el proyecto, en casos que aplique.
- n) Revisar los informes de avances del proyecto y el informe final que entregue el investigador principal.
- o) Presentar toda la documentación necesaria en los formatos indicados en el presente reglamento, manuales y las guías de usuario, para que la Senacyt emita las órdenes de pago correspondientes y pueda evidenciar la adecuada ejecución y conclusión del proyecto.
- p) Presentar a la Senacyt la solicitud de prórroga de plazo con tres (3) meses de anticipación a la finalización de la vigencia del contrato, en los casos que corresponda.
- q) Solicitar autorización a la Senacyt, para realizar cualquier actividad pública, por medios escritos o audiovisuales, para difundir el proyecto ya sea durante la ejecución o finalización de este. De ser autorizado deberá expresar en forma destacada que el proyecto fue financiado con recurso no reembolsables del Fonacyt.
- r) Pagar todo tipo de impuestos, tasas, contribuciones, prestaciones sociales, seguros, fianzas e indemnizaciones u otras obligaciones, que se deriven de la ejecución del proyecto y del contrato que suscriba con el Fiduciario del Fonacyt, de acuerdo con la legislación vigente, y exime de cualquier obligación laboral, civil, penal y de cualquier índole legal al Fonacyt, al Fiduciario del Fonacyt, a la Senacyt y al Concyt.
- s) Poner a disposición de las auditorías toda la información y registros necesarios para evidenciar el buen desempeño del proyecto.
- t) Responder satisfactoriamente a los requerimientos y comunicaciones de la Senacyt dentro de los plazos y con las formalidades solicitadas.
- u) Entregar el informe final dentro de los tres (3) meses contados a partir de la finalización de la ejecución técnica y financiera del proyecto, el cual deberá ser aprobado por la DGTC. La entrega de dicho informe será condición expresa para que el Fiduciario del Fonacyt haga efectivo el último pago en concepto de honorarios, si fuere el caso y los pagos correspondientes a las actividades de presentación del informe final y divulgación de los resultados del proyecto.
- v) Contribuir a la sociedad guatemalteca, a través de:
 - i. Brindar apoyo en las actividades y eventos institucionales de la Senacyt, cuando le sea requerido, según el campo de su especialización.
 - ii. Postularse a la Red Internacional de Ciencia, Tecnología e Innovación de Guatemala (Red CTI) y, de ser admitido, participar activamente en ella.
 - iii. Participar como evaluador externo de los proyectos y actividades de la Senacyt cuando le sea requerido.

Artículo 36. Prohibiciones del beneficiario. El beneficiario tiene prohibido ceder o enajenar en cualquier forma los derechos que provengan del contrato que se suscriba con el fiduciario del Fonacyt, así como divulgar o proporcionar información del proyecto, en forma parcial o total a terceros, sin previa autorización de la Senacyt, o los asuntos que son de su conocimiento, como resultado de la ejecución del contrato correspondiente.

Artículo 37. Supervisión y seguimiento. La Senacyt realizará las actividades de supervisión y seguimiento a la ejecución del proyecto desde el inicio hasta su finalización, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de Seguimiento Técnico aprobados por la Senacyt.

El beneficiario se obliga a otorgar al personal de la Senacyt, o a otras personas que esta designe, las facilidades necesarias para inspeccionar o supervisar el financiamiento otorgado, así como los bienes, equipo y maquinaria adquiridos con este.

Para verificar si el proyecto se ejecuta conforme a lo estipulado y convenido en el protocolo del proyecto y en el contrato correspondiente, la Senacyt realizará las revisiones, inspecciones, citaciones, visitas periódicas de supervisión y seguimiento, visitas adicionales que sean necesarias en los lugares en donde se invierte el financiamiento y podrá requerir toda la información, documentos y antecedentes técnicos, contables y financieros que se estimen necesarios.

Además de la Senacyt, el beneficiario deberá llevar un control de la ejecución técnica y financiera del proyecto, permitiendo en todo momento la revisión o supervisión de este al personal o auditores que designe la Senacyt, en forma conjunta o separada, indistintamente.

La DGTC plasmará los resultados de las actividades de supervisión y seguimiento en las boletas para monitoreo y seguimiento de proyecto.

Artículo 38. Suspensión del financiamiento. La Senacyt, en forma independiente, o el fiduciario del Fonacyt, por instrucciones de la Senacyt, se reserva el derecho de suspender la recepción de requisiciones, solicitudes de pago o desembolsos o las órdenes de pago del financiamiento con recursos no reembolsables del Fonacyt, si constatare el incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales del beneficiario o si el proyecto no se desarrolla o ejecuta de conformidad con los términos y condiciones pactados en el contrato correspondiente. La DGTC o la Auditoría Interna de la Senacyt, comunicarán al Despacho Superior, Asesoría Jurídica y la DAF acerca de esta situación.

En caso de incumplimiento de entrega de los informes de avances del proyecto o del informe final, o bien, de entregas insatisfactorias, la Senacyt suspenderá en forma inmediata las órdenes de pago del financiamiento con recursos no reembolsables del Fonacyt otorgados para la ejecución del proyecto y de otros proyectos que esté ejecutando el beneficiario con financiamiento del Fonacyt incluyendo la tramitación de cualquier solicitud de financiamiento de futuros proyectos para la aprobación del Concyt.

La Senacyt se reserva el derecho de suspender en forma inmediata el financiamiento para la ejecución del proyecto si se concretan las circunstancias siguientes:

- a) Por incumplimiento del beneficiario en forma parcial a las obligaciones y condiciones estipuladas en el presente reglamento o contrato definido;
- b) La falta de entrega o entrega insatisfactoria de los informes cuatrimestrales de avances;
- c) La falta de respuesta a los requerimientos y comunicaciones de la Senacyt dentro de los plazos y con las formalidades solicitadas;
- d) El acaecimiento de otras causas o situaciones que ameriten la suspensión del financiamiento otorgado al beneficiario, que se constaten como resultado de la supervisión y seguimiento de la Senacyt;

La Senacyt dará los avisos correspondientes de inmediato al fiduciario del Fonacyt y al beneficiario.



CAPÍTULO VII DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Artículo 39. Informe técnico de incumplimiento. Si la Senacyt constatará, por cualquiera de sus dependencias, el incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones establecidas en el contrato suscrito con el fiduciario del Fonacyt, se deberá elaborar un informe técnico de incumplimiento para proceder con lo que corresponda según las circunstancias listadas en el artículo de suspensión del financiamiento de este reglamento.

Artículo 40. Ejecución de la fianza de cumplimiento. La DGTC enviará copia del informe técnico de incumplimiento elaborado por esta dirección o recibido de la Auditoría Interna a Asesoría Jurídica para que proceda ante el fiduciario del Findecyt para la rescisión del contrato y la ejecución de la fianza de cumplimiento correspondiente.

Artículo 41. Rescisión de contratos. Se rescindirá el contrato por incumplimiento del beneficiario en forma total de las obligaciones y condiciones estipuladas en el presente reglamento o contrato.

- a) Si el proyecto no se desarrolla o ejecuta de conformidad con el protocolo que fue aprobado por el Concyt.;
- b) En caso de evidente negligencia, impericia, imprudencia o premeditación, en el incumplimiento de las obligaciones del beneficiario de conformidad con el contrato que se suscriba;
- c) La ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor;
- d) Por convenir a los intereses del Estado, del fiduciario o de la Senacyt; y,
- e) Por mutuo acuerdo, bajo causas plenamente justificadas.

La rescisión del contrato por mutuo acuerdo podrá ser solicitada por el beneficiario, quien deberá presentar las justificaciones de mérito, las cuales serán evaluadas por la Senacyt, que resolverá lo que corresponda.

CAPÍTULO VIII INFORME FINAL Y CIERRE

Artículo 42. Propiedad de los resultados del proyecto. Los resultados o productos que se deriven de la ejecución del proyecto, así como toda la información, inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos, planos y demás documentos, podrán ser utilizados por el beneficiario, las entidades asociadas a la ejecución del proyecto y la Senacyt de acuerdo con la Política de Propiedad Intelectual que se encuentre vigente.

Artículo 43. Informe final. El beneficiario deberá entregar a la Senacyt el informe final dentro de los tres (3) meses siguientes de la finalización del plazo de ejecución y antes del vencimiento del contrato.

El informe final deberá ser entregado según los lineamientos establecidos en las Guías de Usuario de las líneas de financiamiento. Dicho informe final deberá contener las estipulaciones que detalle la guía para elaboración de informe final correspondiente, el cual deberá ser de pleno conocimiento del beneficiario.

La orden de impresión del informe final emitida por la Senacyt será condición expresa para que el fiduciario del Fonacyt haga efectivo el último pago en concepto de honorarios si fuere

el caso y los pagos correspondientes a las actividades de impresión del informe final y divulgación de los resultados del proyecto.

Artículo 44. Entrega extemporánea. La Senacyt, por medio de la DGTC, podrá recibir los informes de avance del proyecto o finales en forma extemporánea, en casos plenamente justificables no imputables al beneficiario.

Artículo 45. Impresión y divulgación. A partir de la fecha de aprobación del informe final, el beneficiario podrá solicitar a la Senacyt recursos del financiamiento no reembolsable del Fonacyt asignados al proyecto, con el objeto de cumplir con las actividades de impresión del informe final y divulgación de los resultados del proyecto, siempre y cuando esté establecido en el protocolo del proyecto y en la ficha de ejecución presupuestaria del mismo. Estos recursos asignados para la impresión del informe final y divulgación de los resultados del proyecto deberán ser solicitados y ejecutados dentro del plazo de vigencia del contrato.

Artículo 46. Constancia de finalización. Para que la Senacyt emita constancia de finalización del proyecto deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

- a) Haber finalizado el proyecto en su ejecución técnica y financiera.
- b) Contar con dictámenes que emitan las direcciones correspondientes.
- c) Haber presentado informe final, según las formalidades establecidas en el presente reglamento, manuales y guías de la línea de financiamiento.
- d) No tener obligaciones pendientes de liquidar.
- e) En los casos en que se adquirieron bienes para el proyecto debe de realizarse las gestiones correspondientes de traslado o usufructo.

Posteriormente a que el Concyt decida sobre el traslado de los bienes del proyecto y este se haga efectivo mediante la suscripción de los instrumentos jurídicos que corresponda, el beneficiario podrá solicitar la emisión del finiquito correspondiente.

Artículo 47. Regularización de saldos. El director del Fonacyt o quien haga sus veces, coordinará con la DAF la emisión del informe mensual de los saldos de los proyectos de los contratos vencidos y vigentes, en los que deberán indicar el saldo que deberá regularizarse contablemente, en el caso que aplique, y el saldo pendiente de pago de gastos que fueron efectuados durante la ejecución de los proyectos y la vigencia del contrato.

Artículo 48. Saldos pendientes de pago. Los saldos pendientes de pago indicados en el informe mensual de los saldos de los proyectos de los contratos vencidos y vigentes deberán efectuarse o pagarse por medio de la liquidación de pagos o desembolsos pendientes del proyecto dentro de un plazo de tres (3) meses contados a partir del vencimiento del contrato, siempre y cuando se cuente con el informe final avalado.

Artículo 49. Pagos o desembolsos pendientes. Las requisiciones y honorarios a la investigación pendientes podrán gestionarse por parte de la Senacyt y hacerse efectivo el pago por el fiduciario del Findecyt, si el beneficiario ha cumplido con la finalización o terminación del proyecto y entregado el informe final y el mismo cuenta con aprobación. Se deberá cumplir lo siguiente:

- a) Presentar una carta a la Senacyt solicitando la liquidación de pagos o desembolsos pendientes, en donde deberá indicar que entregó el informe final y especificar los pagos o desembolsos pendientes por renglón presupuestario, nombre del proveedor o número de desembolsos y el monto del pago o del desembolso y el monto total de la liquidación.
- b) Deberá indicar en forma específica, si fuera el caso, los pagos pendientes en concepto de honorarios al investigador principal o del equipo de apoyo, indicando el renglón, la



descripción del renglón y si es para el coordinador responsable o para el equipo de apoyo.

Artículo 50. Aprobación de la liquidación. La Senacyt, con base en la entrega del informe final aprobado, elaborará un dictamen técnico y un dictamen administrativo-financiero, y posteriormente emitirá la resolución aprobando o no la liquidación de los pagos o desembolsos pendientes del proyecto o solicitando su modificación. Copia de dicha resolución deberá ser enviada al fiduciario del Fonacyt para que haga los correspondientes pagos de conformidad a las órdenes de pago que emita la Senacyt.

Artículo 51. Finiquito. El beneficiario deberá tomar en cuenta las siguientes disposiciones para solicitar a la Senacyt el trámite del finiquito recíproco del proyecto:

- a) Haber finalizado el proyecto en su ejecución técnica-financiera.
- b) Haber entregado el informe final, el cual deberá estar debidamente aprobado por la DGTC.
- c) No tener pagos pendientes de liquidar, de gastos efectuados durante la ejecución del proyecto y vigencia del contrato, verificados por la DAF.
- d) Contar con dictamen técnico emitido por la DGTC, en el que se haga constar que el proyecto finalizó.
- e) Contar con dictamen administrativo-financiero emitido por la JAP en el que se indique que el proyecto finalizó financieramente.
- f) Haber cumplido todas las obligaciones y formalidades descritas en los manuales y guías respectivas.

En los casos en que el beneficiario no ha solicitado el trámite del finiquito recíproco del proyecto, siendo este procedente, la Senacyt deberá instar a que se inicie dicho trámite.

El expediente será enviado por la Asesoría Jurídica al fiduciario del Findecyt para que se proceda a la elaboración y suscripción del finiquito recíproco correspondiente.

Artículo 52. Constancia de no ejecución. La Senacyt, podrá emitir finiquito en los siguientes casos:

- a) Por contratos vencidos que no tengan ninguna ejecución técnica ni financiera;
- b) Cuando el Ministerio de Finanzas Públicas no asignó ni depositó al fiduciario del Findecyt los recursos asignados;
- c) Cuando el beneficiario no haya presentado ninguna requisición de adquisición de bienes, insumos o servicios o solicitud de pago de honorarios a la investigación científica, o requisición de pagos de consultoría o desembolsos;
- d) En los casos en los que no se haya emitido ninguna orden de pago; y,
- e) En los casos en que, habiendo existido ejecución financiera y no siendo procedente una rescisión del contrato, el beneficiario cumpla con el reintegro total de los recursos no reembolsables.

Para la elaboración de la constancia por no ejecución de recursos, deberá cumplirse con la elaboración de los dictámenes indicados en el artículo anterior.

Artículo 53. Donación, traslado y usufructo de bienes. Los bienes adquiridos durante la ejecución del proyecto financiado con recursos no reembolsables del Fonacyt podrán ser trasladados, donados o dados en usufructo al beneficiario al finalizar el proyecto, previa aprobación del Concyt. Esto será procedente únicamente en los casos en los que se haya entregado el informe final y se hayan liquidado los pagos o desembolsos pendientes si fuere el caso, valiéndose de los procesos y legislación vigente.

Artículo 54. Expedientes. La DGTC será la responsable del archivo y resguardo de los documentos técnicos y de llevar el expediente completo de cada proyecto en formato físico y digital. El expediente de cada proyecto debe contar con un Registro de Supervisión y Seguimiento en el cual conste la implementación de los Lineamientos de Seguimiento Técnico aprobado por la Senacyt.

La Dirección Administrativa Financiera será la responsable del archivo y resguardo de los documentos financieros.

Ambas direcciones deberán llevar un control de los documentos que quedan en resguardo de la Senacyt o del fiduciario del Findecyt.

CAPÍTULO IX NOTIFICACIONES

Artículo 55. Notificaciones. La Senacyt deberá notificar al postulante o beneficiario de toda decisión, solicitud o actuación. Las notificaciones se harán por escrito de forma electrónica a la dirección de correo electrónico señalada por el postulante o beneficiario. De toda notificación se dejará una constancia la cual debe incorporarse al expediente. En los casos en los que se requiera una respuesta o acción de parte del notificado, la Senacyt fijará el plazo en la notificación correspondiente. Se podrán realizar notificaciones físicas si se estima necesario.

A través de la DGTC se notificará al postulante o beneficiario como mínimo:

- a) La aceptación y rechazo del expediente de aplicación.
- b) La aprobación o no probación del Concyt de la solicitud de otorgamiento del financiamiento al que aplique.
- c) Los requerimientos de información para la supervisión y seguimiento del proyecto.
- d) La no aprobación de los informes de avances y/o informe final, y, de ser procedente, los requerimientos de modificaciones a los mismos.
- e) La fecha de finalización del contrato y el requerimiento de informe final.
- f) Los informes técnicos y financieros que procedan para la suspensión del financiamiento o el inicio del proceso de rescisión del contrato.
- g) La resolución del Despacho Superior sobre la aprobación o no aprobación del finiquito.
- h) La inhabilitación en los directorios de la Senacyt.
- i) Otras comunicaciones necesarias para la correcta ejecución de la actividad.

A través de Asesoría Jurídica, se notificará al postulante o beneficiario como mínimo:

- a) El requerimiento de documentación para la elaboración y suscripción del contrato.
- b) La citación para la suscripción del contrato.
- c) La aprobación del contrato mediante acuerdo administrativo.
- d) La rescisión del contrato.
- e) Otras comunicaciones necesarias para la correcta ejecución de la actividad.

De las notificaciones que realice la Asesoría Jurídica se entregará copia a la DGTC para su incorporación al expediente correspondiente.

A través de la DAF, se notificará al postulante o beneficiario como mínimo

- a) Las comunicaciones necesarias para la correcta ejecución de la actividad.
- b) La aprobación de la transferencia entre renglones presupuestarios.



- c) La creación de renglones presupuestarios e insumos.
- d) La inconformidad en gestiones administrativas financieras.
- e) El estatus de proceso de compras y contrataciones
- f) La entrega de insumos
- g) La suspensión del financiamiento
- h) Otras comunicaciones necesarias para la correcta ejecución de la actividad.

De las notificaciones que realice la DAF se entregará copia a la DGTC para su incorporación al expediente correspondiente.

CAPITULO X DISPOSICIONES FINALES

Artículo 56. Plataforma de servicios. El sistema y plataformas informáticas o tecnológicas son instrumentos que tienen el propósito de facilitar la operación eficiente del programa. En ningún caso sus limitaciones condicionarán el desahogo de los procedimientos señalados, ni serán motivo para restringir los derechos de los postulantes y beneficiarios.

Artículo 57. Guía de usuario. Una guía de usuario se publicará con cada convocatoria para comunicar a los postulantes de forma concisa y ordenada los aspectos fundamentales del programa. La DGTC deberá revisar las guías de usuarios de las líneas de financiamiento previo a esta.

Artículo 58. Casos no previstos. Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Senacyt de conformidad con la normativa legal guatemalteca.

Artículo 59. Vigencia. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de ser aprobado por la Senacyt, mediante Acuerdo Administrativo emitido por el Despacho Superior.